



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**  
Girardot, treinta (30) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Disminución de cuota alimentaria  
Demandante : Diego Armando Calderón Abelló  
Demandado : Dayanna Paola Cartagena González  
Radicación : 2022- 00023  
Interlocutorio : 00846

Como dentro de proceso de la referencia la parte demandada solicito AMPARO DE POBREZA, le fue designada de la Defensoría del Pueblo a la doctora FRANCY VIVIANA GONZALEZ GARZON, con quien se surtió la notificación, contestando y presentado excepciones de mérito dentro del término legal, por ello, Tener por contestada la demanda dentro del término legal, por intermedio de apoderada judicial, para los fines legales a que haya lugar.

Se reconoce como apoderada de la señora DAYANNA PAOLA CARTAGENA GONZALEZ a la doctora FRANCY VIVIANA GONZALEZ GARZON, defensora pública, conforme al poder conferido.

Continuando con la línea procesal, al verificar el correo mediante el cual se remitió la contestación por la parte demandada, no hay constancia de haberse corrido el traslado de la contestación y la excepción presentada a la parte demandante como lo indica la Ley 2213 de 2022, por ello, córrase traslado de la contestación de la demanda al demandante por el termino legal, por secretaría.

Se requiere a las partes con el fin de que informe el domicilio actual de la menor DANNA MICHELI CALDERON CARTAGENA lo anterior, conforme a los escritos presentados por la Defensora Pública que obra en el One drive.

**Notifíquese,**

  
DIANA GICELA REYES CASTRO

**Juez**